

Queja/ Espediente		Extracto	
39/17	326/13	<p><b>Antecedentes:</b></p> <p><b>Derecho Afectado</b></p> <p><b>Autoridades Responsables:</b></p>	<p>Queja por la omisión de las autoridades Municipales, al permitir el funcionamiento El quejoso señaló que diecinueve de noviembre de dos mil trece, al encontrarse en el fraccionamiento Coto San Nicolás en la ciudad de Aguascalientes fue detenido por agentes de la Policía Ministerial, lo llevaron a un edificio de color amarillo, lo ingresaron a una oficina que se ubica en el cuarto piso, le mostraron fotografías de personas que no conocía, pero los ministeriales le insistieron que dijera que sí los conocía, revisaron su Facebook, recuerda que le dijeron que hubo un robo de doscientos mil pesos, después de eso ya no supo más hasta el cuarto día que le quitaron el tubo en el hospital, lo último que recuerda es que un agente ministerial estaba observando las fotos de su Facebook y antes del evento estaba sano por lo que imagina que los agentes ministeriales lo golpearon.</p> <p>Libertad e integridad personal</p> <p>Jorge Luis Ibarra Enríquez y Rodolfo Misael Díaz Álvarez, comandante y agentes investigador de la Policía Ministerial, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejoso, específicamente a la libertad personal por detención arbitraria. Jorge Luis Ibarra Enríquez, Rodolfo Misael Díaz Álvarez y José Efrén Barajas Álvarez, comandantes y agentes investigadores de la Policía Ministerial, se acreditó su participación en la violación a los derechos humanos del quejos, específicamente a la integridad personal.</p>
		<p><b>Resolución:</b></p>	<p>Al Lic. Rene Urrutia de la Vega, Fiscal General del Estado se recomendó: Sea la fiscalía quien cubra lo concerniente a la reparación del daño que le pudiera corresponder al quejoso; dar instrucciones para que las detenciones de personas que realicen los agentes ministeriales se cumplan los requisitos de los artículos 16 de la Constitución Federal y 7.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos y se cerciore que las personas detenidas y trasladadas a las instalaciones de la Fiscalía General sean ubicadas en áreas que cuenten con las medidas de seguridad necesarias para preservar la vida e integridad física.</p> <p>Al Lic. Erasmo Flores de Luna, Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado, se recomendó iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a Jorge Luis Ibarra Enríquez, Rodolfo Misael Díaz Álvarez y José Efrén Barajas Álvarez, comandante y agentes investigadores adscritos a la Comisaría General de Policía Ministerial.</p> <p>Al comandante Juan Muro Díaz, Comisario General de la Policía Ministerial del Estado, se le recomendó vigilar que las detenciones de personas que realicen los agentes ministeriales se cumplan los requisitos previstos en los artículos 16 de la Constitución Federal y 7.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.</p>
40/17	267/16	<p><b>Antecedentes:</b></p>	<p>El quejoso narró que el cuatro de septiembre de dos mil dieciséis aproximadamente a las 00:50 horas estaba a la altura de la carretera Huejucar- Aguascalientes recolectando botellas de plástico cuando llegaron dos patrullas de la policía del Municipio de Calvillo Aguascalientes entre las que se encontraban en cinco o seis policías, todos andaban encapuchados con excepción del Jefe de los policías, le dijeron que se lo iban a llevar a Tabasco para matarlo, uno de los policías lo golpeó con los puños, lo esposaron y lo subieron a una patrulla, circularon por el rumbo de Jalpa y luego regresaron a un rancho que se llama Las Tinajas, pasada la una de la mañana llegaron a la comandancia entrando a los “parqueaderos” lo bajaron de la unidad, un policía le bajó el pantalón y el calzón, otros dos policías lo agarraron cada uno de un brazo, lo agacharon y otro policía lo golpeó fuerte en las nalgas con una tabla como de un metro de largo, le dio aproximadamente veinte tablazos, luego lo llevaron con el Juez Calificador, el domingo como a la diez de la noche lo revisó un doctor de apellido Inguanzo a quien le dijo que lo habían golpeado los policía, luego que los revisó le dijo que ya se podía ir a su casa por lo que se retiró de la comandancia como a las diez y media de la noche sin saber cuál fue el motivo de</p>

Queja/ Espediente		Extracto
		<p>su detención.  Libertad e integridad personal, al debido proceso, derecho de las personas detenidas a tener comunicación con el exterior, a la legalidad y a la seguridad jurídica.</p> <p><b>Autoridades Responsables:</b>  Carlos Aladid Castañeda, Alonso de la Cruz García, Gabriel Núñez Díaz, Carlos Elías Guerra Salcedo, Leonardo Sánchez Cid, Miguel Oloarte Hernández y Juan Carlos García Trinidad, servidores públicos adscritos a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad de Municipio de Calvillo violentaron los derechos humanos del quejoso a la libertad por detención arbitraria, integridad personal por tortura y al debido proceso ante la negativa de informarle las razones de su detención.</p> <p>Los licenciados Alfonso de la Rosa Coronel y Noemí Pérez Cedillo, Jueces Calificadores del Municipio de Calvillo, violentaron el derecho del quejoso al negarle tener comunicación con el exterior.  El Dr. José Ángel Inguanzo Robles, Médico adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calvillo, violentó el derecho del quejoso a la seguridad jurídica al omitir seguir el procedimiento establecido en el Código Municipal de Calvillo.  Al Gral. De Brigada D.E.M. Sergio Alberto Martínez Castuera, Secretario de Seguridad Pública del Estado, se le recomendó girar instrucciones para que se realizara procedimiento administrativo de responsabilidad al Inspector General de la Policía Estatal Carlos Alberto Aladid Castañeda, quien se desempeña como Secretario de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calvillo.  Al Lic. Daniel Romo Urrutia, Presidente de la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calvillo, se recomendó iniciar procedimiento de responsabilidad administrativo a los policías Alonso de la Cruz García, Gabriel Núñez Díaz, Carlos Elías Guerra Salcedo, Leonardo Sánchez Cid, Miguel Oloarte Hernández y Juan Carlos García Trinidad.  Al Ing. José Manuel Velasco Serna, Secretario del H. Ayuntamiento de Calvillo, se le recomendó vigilar que los jueces calificadores y en particular el Lic. Alfonso de la Rosa Coronel motiven debidamente los documentos en los que resuelven la situación jurídica de las personas detenidas y recordarles a los jueces que dentro de sus obligaciones esta la de cuidar que se respeten los derechos humanos de los presentados y detenidos.  Al C.P. Noel Antelmo Ruíz Carillo, Contralor Interno del Municipio de Calvillo, se recomendó realizar procedimiento de responsabilidad administrativo a dos Jueces Calificadores.</p> <p><b>Resolución:</b>  Al inspector General de la Policía Estatal Carlos Aladid Castañeda, en su carácter de Secretario de Seguridad Pública del Municipio de Calvillo se recomendó recordara por escrito al comandante o encargado de la guardia en prevención que laboran en los diferentes turnos vigilar que antes de ingresar al detenido a la celda dicha persona haya sido sujeta de revisión de estado físico.  C. Ana Cecilia Medina Delgado, Directora de Recursos Humanos del Municipio de Calvillo, se recomendó agregar copia de la resolución al expediente personal de seis policías.  A los siete policías antes citados se les recomendó que al realizar la detención de personas cumplan con lo previsto por los artículos 16 de la Constitución Federal, 7.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos, asimismo, cumplan con el derecho que tiene las personas detenidas de saber desde el momento de la detención las razones que motivaron la misma.  Al Dr. José Ángel Inguanzo Robles, Médico Adscrito a la Secretaría de Seguridad Pública y Vialidad del Municipio de Calvillo, se le recomendó que la revisión médica que practique a las personas que le sean presentadas, se realice de forma detallada y haga constar en el certificado médico correspondiente con letra legible todas y cada una de las lesiones que la persona presenta. Asimismo, el estudio del estado físico de la persona se realice conforme a los artículos 2504 fracción VII y 2514 del Código Municipal de Calvillo.</p>

Queja/ Espediente		Extracto	
41/17	102/15	<p><b>Antecedentes:</b></p> <p><b>Derecho Afectado</b></p> <p><b>Autoridades Responsables:</b></p> <p><b>Resolución:</b></p>	<p>El quejoso señaló que estuvo laborando como custodio de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, que recibió órdenes de su jefe inmediato para que se presentara de forma inmediata con el Director General de la citada Secretaría, al llegar lo estaban esperando en la puerta de entrada, lo trasladaron a otra oficina donde había elementos de la Procuraduría General de la República, lo esposaron y lo subieron a un vehículo oficial de la PGR por elementos de la Subprocuraduría de Investigación Especializada en Delincuencia Organizada (SIEDO), lo trasladaron a la ciudad de México en el Distrito Federal donde fue arraigado en el Centro de Investigaciones Federales. Señaló haber recibido “violencia física y/o verbal” así como irregularidades en la integración de la averiguación previa, “amenazas y/o intimidación y daño a la imagen o a su reputación”. Cuando estuvo privado de su libertad, le iniciaron un procedimiento administrativo en su contra en la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado.</p> <p>Derecho al Trabajo y Seguridad Jurídica</p> <p>José Pablo García Villalpando, Oficial del Centro de Reinserción Social para Varones “El Llano”, violento el Derecho al Trabajo y Seguridad Jurídica del quejoso, por haber faltado a los principios de actuación, al no haber reportado ante las instancias correspondientes que el quejoso se había presentado en las oficinas de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes dos días antes de que no asistiera a su trabajo y se le diera de baja del servicio por la Comisión de Honor y Justicia de la citada Secretaría.</p> <p>General Sergio Alberto Martínez Castuera, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, en vista de la violación a Derechos Humanos cometida en agravio del quejoso específicamente el Derecho al Trabajo y Seguridad Jurídica, se recomienda que se reinstale al quejoso en el puesto que desempeñaba como Custodio del Centro de Reeducción Social para Varones “El Llano”, tomando en consideración que al quejoso no se le respetó el derecho de audiencia y debido proceso legal en el proceso que se llevó en su contra, en la Comisión de Honor y Justicia de la Secretaría de Seguridad Pública del Estado, bajo el expediente 01/05/2009.</p> <p>General Sergio Alberto Martínez Castuera, Secretario de Seguridad Pública del Estado de Aguascalientes, se recomienda girar las instrucciones correspondientes para que inicie Procedimiento de Responsabilidad Administrativa Disciplinaria al C. José Pablo García Villalpando, Oficial del Centro de Reinserción Social para Varones “El Llano” por violentar los derechos humanos del quejoso y una vez concluido el procedimiento, se aplique la sanción que en derecho proceda.</p>
42/17	116/16	<p><b>Antecedentes:</b></p> <p><b>Derecho Afectado</b></p> <p><b>Autoridades Responsables:</b></p> <p><b>Resolución:</b></p>	<p>El quejos narró que aproximadamente a las diecinueve horas del diecinueve de marzo de dos mil dieciséis al encontrarse en la calle Santa Rita de los ex Viñedos de Guadalupe en el Municipio de San Francisco de los Romo fue detenido por agentes ministeriales, cuando se encontraba en las instalaciones de la Policía Ministerial fue agredido físicamente por agentes ministeriales, luego lo remitieron al centro penitenciario por delitos contra la salud, al ratificar la queja el quejoso dijo que la misma era en contra de comandante “panera” del Grupo de Robo de Vehículos.</p> <p>Libertad e integridad personal.</p> <p>Julio Escalona Guzmán y Laura Elena Martínez Gutiérrez, agentes de la Policía Ministerial.</p> <p>Al Lic. Erasmo Flores de Luna, Director de la Visitaduría de la Fiscalía General del Estado, se recomendó iniciar procedimiento de responsabilidad administrativa disciplinaria a Julio Escalona Guzmán y Laura Elena Martínez Gutiérrez.</p> <p>Al comandante Juan Muro Díaz, Comisario General de la Policía Ministerial, se le recomendó vigilar que en las detenciones de las personas que realicen los agentes ministeriales se cumplan los requisitos de los artículos 16 de la Constitución Federal y 7.2 de la Convención Americana sobre Derechos Humanos.</p>